

84 y 85

PROVINCIA

Puebla de la Calzada

Año de 1804

Libro de Acuerdos Capitulares

Alcaldes Ordinarios

Los Señores D.^{ns} Juan Cid de Rivera y Juan Barco Amigo

Regidores

Los Señores D.^{ns} Juan Perez Gragera y Tbaro Jona. Ros

Jurados

Los Señores Rodrigo Barvaño menor y Juan de Teras

Alcalde de la Hermandad

Auxiliar Don Juan ...

Magistrado de Propio

Francisco Lanza

D.^{no} Sindico Gral

Bartholome Gomez

Esso

Manuel Real Puja

1576
1035
2518



1808

1808

1808

1808

1808

1808

1808

1808

1808

1808

1808

1808

1808





SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y TRES.

D.ª Maria Fran. de Sales, Portocarrero, Ferr. de Cordova,
Leyva, y la Cerda, Zuniga, Guzman, Luna, Henrig. de Almaraz,
Corderas, Pacheco, y Acuña, Ferrer de Villalpando, Francis de Bai-
no, Albion, Gurrea, Ferr. de Henedia, Monroy, Aragón, Her-
rixquez de la Corra, Navarra, Lodena, Oracamonce, y Davila;
Condesa del Montijo, y de Baños; Marquesa de Lepa; Señora de la Ca-
sa fuerte de Asteaga en el Señorio de Vincaya, Provedora de Arma-
das, y Fabrica de el, y de las Villas de Tingo, Santurde, Ochanduru, Ve-
larco, Villanueva del Conde, Ventosa de Bureba, Tobia, y Doño; Mar-
quesa de Daxcarrota, y de la Algava; Condesa de Fuertiduerra; Mar-
quesa de Valderrabano, y Dixa; Señora de las Baronias de Guin-
to, Nebra, Velilla, Atfoque, Derrastre, y Castillo de Matarrala,
de la de Figueruelas, Cabarras, de los Sardinias de Acuña, y Piquen,
del Castillo, y Villas de Crepitan, y Ular de Rupa, Copluga, San-
Gülez, y la de Azias; de la villa de la Adrada, y de las de su Cr-
tado, de las de la Puebla de la Calzada, Huerto de Asa, y Codesal; Con-
desa de Abbitas; Señora de Vierlas, los Palacios, Romarillos,
y de la Villa de Cepedosa; y de las Regalías y preerogativas de
Marivál Mayor de Castilla, Alcaidía perpetua de la Alcaza-
ra, y Fortaleza de la Ciudad de Guadalupe, y Capitanía princi-
pal de la Compañía de los Cien Continuos Hospital de la Ca-
sa de Castilla; Dama de la Real Orden de la Reyna Maria
Luisa; Única Patrona del Colegio de Santa Catalina Martina
de los Verdes, de la Universidad de Alcalá, y del Convento de
Religiosos Franciscanos de la Santa Espina de Nebra; don vecer
Grande de España de primera Clase.

Por quanto conviene, al servicio de Dios Nro S.
y á la buena Adm.^{on} de Justicia, hacer eleccion de
Oficiales de ella, q. la egerzan, en mi Villa de la Pue-
bla de la Calzada, el proximo año de mil ochocientos
quatro: Entendida de la Respuesta q. me tra hietos,
segun el Testimonio del Acuerdo celebrado en su villa
dicha, en doce del Cor.^{te} Clifo y nombre, por Alc.
Ordinarios, á D.ª Juan Cid de Rivera, y Juan Ba-
co Amigo: Por Regidores á D.ª Juan Perez Graze-
ra, y Alvaro Pico: Por Tenador, á Rodrigo Burbano,

y Manuel de Teser: Por Alc. de la Hermandad, a Andres Pazo Garcia. Por Mayor-domo de Propios, a Francisco Taza, y por Alcalde de la Carrer, a Manuel Diaz: todos vecinos de dha villa de la Puebla de la Calzada, a los quales, y cada uno de ellos, nombro por tales Alcaldes, Regidores, y demas oficiales, para q. los viera, y exercian, segun y como lo han hecho, sus Antecesoros en ellos, para lo q. les doy, tan vantage Poder, como de dho se requiere, y es necesario: Ten su vna, mando, a todos los vecinos, extraneros, y abitantes, en dha villa de la Puebla, los traian, y tengan, p. tales oficiales de Justicia, y los guarden, y hagan guardar, todos los honras, gracias, y exenciones, q. han sido guardadas, a los demas sus Antecesoros: Todo si, en fuerza de los R. Privilegios con q. me hallo, el yo, y nombro, Por Procurador Sindico Gral del Comun, a D. Bartholome Romero: T ordeno, y mando, a la Justicia y Regim. q. juntos en su Ayuntamiento, pongan en Posesion, de sus respectivos Empleos, a cada uno de los nombrados, recibiendo primero, y ante todas cosas, el Juramento en dho necesario, en razon de q. diera, y fuere. Volaron de ellos, encargandoles como les encargo, la Neta Adm. ministrar de Just. a favoreciendo a los Pobres, viudas, y Huérfanos: Para todo lo qual, mande despachar el presente, firmado de mi mano, sellado con el de mis Armas, y Muestrado de mi infrascripto Secretario. En Madrid a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos tres.

La Condesa del Montijo S. de la Puebla

Por mand. de la Cond. mo S.

Pablo Ordóñez

Yo, el Sr. D. ... de Just. de la villa de la Puebla de la Calzada
a ...
nombra p. Oficial ...
mo ...
año de mil ochocientos quatro, a los dichos contenidos

Estadística municipal

WILLIAM VAUGHAN & CO. LTD.
15, MARK LANE, LONDON, E.C. 3.
THE PATENT OFFICE, LONDON, W.C. 2.



r.
u.
u.
a.
l.
e.
de
o,
a
H
de
de
i,
cl
o
m
m.
7
de
o
de
29.
in
ca
co
so
re
bl
m
S.
ut
o



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

070

t

Por el adjunto titulo entendereis los sujetos que
he tenido a bien de Elegir para nuevos Concejales de
esta mi Villa, en el año proximo, a los que pondreis en
posesion de sus respectivos empleos el dia primero de
enero como esta mandado, por los ^{res.} V. del R. y Supre-
mo Consejo, y de haberlo executado me dareis ari-
so.

Dios os que. m. a. Madrid 27. de Diciem-
bre de 1803.

La Condesa

Consejo de Justicia, y Ayuntamiento de mi Villa de Puebla de la Calzada.

10

De el oficio de este entendedor de los dichos
los temas a fin de que se pudiese hacer un
con un libro en el que se pudiese hacer un
tratado de las enfermedades que se han
en esta parte de la tierra de Badajoz
y de las causas que las producen
y de los remedios que se han de usar
en ellas para su curacion
y de las cosas que se han de evitar
para no caer en ellas
y de las cosas que se han de hacer
para evitarlas
y de las cosas que se han de hacer
para curarlas
y de las cosas que se han de hacer
para prevenir las
y de las cosas que se han de hacer
para curarlas
y de las cosas que se han de hacer
para prevenir las

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwritten text, likely a letter or document.

Bottom section of the page containing faint, illegible handwritten text, possibly a signature or closing.

Cumplim.^{to} En la Villa de la Puebla de la
Calzada a trece y uno de D^o de mil
ochocientos y sesenta y tres en la Casa
Consistorial de la Señoría Alc. de ambos
Reinos, Regiones y Terrados p^o ausencia de
ellos, aviendo sido en ella presentados el
Titulo y ofus que annexos, dirigidos p^o la
Coma S.^a Condena del Alcaide, Señora
de esta Villa, en su puntual obediencia





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Dixerunt: Et sub Amply Egeant en todas
sus partes, y para ello, agante comparecer
en la tarde del siguiente aly sugeto Empren-
didy en el primero como Relezyo p. S. R.
para la empla que media, en sus años de an-
puesy en Pasion Reseruvam. y leserant
guardady ley exencionis y privilegio que
p. el enunciado se franquear: am lo acua-
dan sy más ansem el Estm, jamon
y Señalar como acostumbrar, de

Se =
Bartholomeo Noves Rivey
Gusado Diego fennon de
Pedro sh. Paredes
Beprang
Cual de las Amys, Turado. Antem



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or reference number.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

6



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

E y la villa de la Puebla de la Calzada



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

a primeros de Enero de mil ochocientos Cuatro:
estando en su Ayuntamiento. Yo Señores Don
Hernandez Guada, D. Andrés de Rivera, y
Pedro de Salazar Alc. ordinarios y Regidores que
an hdo en el proximo pasado, allandose en el
presente mediante Lira. Las personas de esta
p. el título que ántes de para servir en el pre-
sente y empleo de Just. Regim. y demás de que
hase merecido, precedido el Consejo. Tuam. y
visieron segun dho. Revid. p. el primero de
dho. Señores ante mi el Escrib. y haciendo Cum-
plir con y fulfil. con quanto se previene y con-
carga en la Real Señoría p. quien es librado
se principio el año de porción en esta forma -

Alc. ordin.

El Sr. Juan Barro Amigo p. ausencia dema-
nada de enfermedad del Sr. su compañero D.
Juan de Rivera que devesan perseguir estando



que soy feo

Bartholome

Gousada *ARROYO SIVERO*

Pedro Sh. Bejarano

Juan Amigo Barco Alvaro Gonzalez Roa
Manuel Hernandez de Taranos

Antonio Garcia *Alonso*
Pedro Varo

Manuel Gual

En la villa de la Puebla de la Calzada
cuarto de Enero de mil ochocientos y cuatro: ha-
viendo celebrado Ayuntamiento presidido del Sr.
Don D. Bartolomeo de Arroyo Alcaide ordinario de segundo
voto, y Comp. del Sr. D. Alvaro Roa y
D. Pedro Romero, Regidor segundo y tercero
Grat. p. su vejez y enfermedad de la de mayor
que lo componer, siendo terminanse a poner
en posesion de su respectivo empleo de Teniente
de primer voto, al Sr. Juan de Novas
p. haberse o mudo en el dia de este año
a causa de la enfermedad que padecia
stando presente y siendo letrado Fel



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

primero el Consejo Turam. Legun Dño, y
ofreciendo en su virtud, con arreglo a lo
legalm. con quanto le pertenese y Legun
encarga la Coma de Dños manduccion
en la antecedente nombram. tendole en
la vana de tut. que halla depositado en
un y Comy Consiuoriales, lo cada en su
Consejo. aienso, lo de lo concluda la dilig.
que firman Dño. D. J. de F. =

Juan Amigo Bart. D. Juan de F. de
Alvaro Gonzalez Bart. promisor
E. Arce mis
Manuel de la
Voz

En Ayuntamiento de este día, compuesto de
los señ. que firman sean por causas para
ser por causas en su empleo elegido de lo
venny cuano de Parroquia y Linery Dp.
de Abarro, D. Juan Barran, Miguel Ras
Motta, Andres Pironero Guinovul Noa y
Miguel Plaza Parador de Noa, quien



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

haviendo primero el Comisario Turano. que le fue
mandado por el primer de su mandado que se
cumplia bien y fielmente con su cargo en defen-
sa del Común, Abasco y de otros de su distrito
y en la consecuencia fueren tocada la
da primer. en las repeticiones asi como po-
sible, y deslucida su man y secular de y

See = em = ... = ... = ...

Dn Juan de Riba

Christobal Roa

Senal de ... Plaza

Amemi
Manuel ...
Vice

En el mismo Ayuntamiento ...
la nombrar de ... que se ven que
se ven ... en el Común
y se ven en



los siguientes

May. mo del Porro

Marcos Grajano

De Oulas

Luis Andila

Papel sellado

Fran. Acender

Penas de Camara

Pedro Guisado

Guarda del termo

Manuel Macarena

M. Semead

Juan Ang. Mirado y Juan de Coca

Conto que le condujo y firmaron sus señores

[Faint signature]

Acuerdo En la villa de la Puebla de la Calzada a
veinte y dos de mayo de mil ochocientos cuarenta
Habiendo celebrado Ayuntamiento la Señal de
Juan de Rivera, Juan Amigo Baxo, Juan
Perez, con asistencia de Alonso Barrena, Sr. Bart
de mes, Miguel Carmollo, y Marcos Graj.

10

Dyosad muy antiguos p. en fermedad de los
Companes, Indices Real, Pensioneros y Depositarios
del fondo del Pais, en la qual se alla incluida
la fund. perteneciente a este Ramo, sendo su
objeto de examinar quanto consideren util en
beneficio del comun, tanto Lavadores como In-
felices Jornaleros, a quien es necesario socorrer
en la presente urgencia; procurando usar de
la medida que tengan p. conformes adho fin
acuerdan p. esta: Que de los trescientos Cong.
y una fan. de trigo que es el fondo presente
se distribuyan los tercios en Panario para
Ciudad. Comun de Jornaleros con arreglo a lo
de la Concedida p. la Subdeleg. en ochos del Com. y
de los doscientos Cong. y una fanega restantes se
forme de parron. entre los Lavadores absolutam.
infelices con arreglo a lo q. el Int. que nize
para que con semejante como auxilios puedan
atender a la escassissima Res. que tienen
ala vida; con la precisa oblig. de reintegrar
la Cantidad que p. esta parte le corresponde
por ley de muy atrasada, a uno efers de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

publicara vando para que ningun deudo pier-
da exorcer de la Heray los fijos que se caude
en que primer se tiene en la parte posible
citados adeudo; pmiendose testimonio de este
Acuerdo p. causas del Reparto que se va
a celebras; en cuyo term. lo determinaron

Y firmaron su mano de que doy fe =
D^{no} Juan de Urbexa Juan Antonio Barco
Juan Perez Grajera Alonso de Barrena
Miquel Pastolla

Y ratos Grajera

Manuel Suals
Yuso

Acuerdo. En la villa de la Puebla de la
calzada a Penney uno de tubos de
melos honores cueros: Lo señore



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y CUATRO.

Túrey, Regidores, Diputados y hombres Ral
que abaxo firman, havendo celebrado
Ayuntam^{to} para cumplimentar una or-
den del Supremo Consejo de Castilla diri-
gida p^a D.^o Pedro de Valde Contador Ral
de la Partida del Reino su fecha once del Cor^{te}
ánterior á manifestar a D^{ho} Superior Senado
el numero de fanegas de Trigo que le recoge
en la presente Corcha, y el que necesitan el Pue-
blo para su manutencion y Sumbria; haviendo
determinado en su virtud se publique vando p^a
la presen^{te} de Relaciones que lo acrediten en
el termino de tres dias p^a con su arreglo
proceder á la Contesta^{te} que prebena como p^a
tan Yntercom^{te} y que reunidas a toda brevedad
vuelban al Ayuntam^{to} para la Contesta^{te} p^a
presentar en lo termino que enuncia D^{ho}

despacho del Partido de medios que sobre
nia D. Juan de Medina, en el día veinte
del presente, sendo indispensable pro
porcionar facultativo p. la estacionar
pena en que se experimentan continuas
enfermedades, de comun sentir determi
nar. Le reserve oficio con Propio a D.
Miguel Sozial Medico titular de Cavera
La Laca, para si le acomoda el Partido de
esta V. anunciándole que el Saldos de su
antexerjo era el de Setec. Duacy años,
y que a el se le aumentara lo posible en
Caro de Condenendencia; y si se verificare
la negativa p. qualuy. motivo, se para
ra aviso a D. Capitan N. que lo es
de la de Torre mocha con el mismo objeto
sin la manifestac. de aumento y solo en
la clase de Comborac. para personalm.
disponer el concierto que fuese util de
cuya resulton se dara cuenta, y lo
firmaron dichos Señores en esta
villa, de lo que yo el



El día de hoy



D. Juan de Urbiza Juan Amigo Bate

Juan Lopez Gago Alvaro Gonzalez Roa

Honro 55^o barenas Manuel Roman de Alarcon
Procurador de la Real Audiencia de Sevilla

Amor

Manuel Real
Jura

Comunimos amovamos don Juan de Urbiza
en calidad de procurador a don Pedro Domingo Aranda
de titular facultad para amovir el vecindario de
la parroquia de medina de canabete y para
permanecer en el pueblo y concurriendo con
medico aprobado en el parador de canabete
y lo paman en abada y damirano

Comunado = Urbiza Bate Gago Roa

Casibano de barenas Amor

Manuel Real

Nota Amor de rigor con mantencia
uno el otro que pamine al otro





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

formal, y concurando no acomodando el punto de
se oficio bajo algunas trabas de acuerdo ad^o Cayetano
S^o Medico de Torremocha el q^o p^omanon, los señores
de Negros de p^omanon, Diputados mas antiguos
y señores de la villa de Torremocha y p^omanon
de la villa de Ayora de dho año.

Man^o Nuñez

Acuerdo de En la N^o de la Puebla de la Calzada a once de Agosto de
mil ochocientos quatro; acordado celebrados Ayuntamiento
por señores Negros Diputados y Señores de la villa por
enfermedad del Peñonero, voto en el la comen^o de dho
por d^o Cayetano S^o Medico de la N^o de Torremocha
mocho suya sea del conueniente en que sea garantida
por la eleccion que aya el Ayuntamiento, p^o de la villa de
Plana de dha Clax vacante p^o de dho de d^o Juan
de Medinos, aceptando la en todas sus partes, y dando
amplias facultades con Poder Político d^o Diego
Machado Ermita de la villa p^o de comenzar el
trabajo que debe considerarse; y avendo conferenciado
el punto con la madurez que esige, con voto
de Trece apoderados, unanimes acuerdan lo q^o
que en el conueniente año se le remite adho S^o Cayetano



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO.

El huello mirono q' supuente ha antecura al respecto de
falta de sueldo; y por lo que al siguiente y quanto se brevemente
le ade comulador y saloq' a el de su honor y anuales
cobrados y entregados en los sus honor de cada año
quedando al arbitrio y conuio de sus señores
procurador, el curso de un mes de los dichos; en
Embargo en los dichos p'ceder de los señores
de primera instancia, a donde se oig' los
Acuerdos por la infelicitad de los señores
Entendidos en el punto; de donde exceptos
de en la rep'ntacion de un mes la com'na
Tucen y Es'no. por el trabajo de suos y
cobranza q' ade se brevemente en los sus honor
de una de p'ceder; y que en la ex'ntacion
de ade otorgar un mes de su honor de un mes
las condiciones formales de un mes de su honor
tenido en el punto y de su honor de un mes de su honor
de un mes de su honor de un mes de su honor

Dn Juan de Ribera Juan de...
Juan de...
Manuel de...
Rodrigo de...
Alvaro de...
Ante...
Manuel de...

DILATACION DE BADAJOZ

En Ayuntamiento de enedia, celebrado por su señoría
logue de campana, presido del Sr. Juan de Muria y
autoria, de Juan Amos Barco, Juan Perez
Gazna, Man de Jesus Refarano Rodrigo
Barbano, Alonso Barrana de Man
y Barro, para Romano, Juan
Regio de Repuado y Indio de la C
gnera de Compañia en comploto de allan
Crispiano Albaro Para Regio de Repuado;
Y no en el un punto presido con la
misma fha, por el Sr. Francisco Indio
Pexonero, en el que reclama la acogida de medio
que ha escutado, en canon de allan de Compañia, y no por
arrir a los cañales que se an escutado para los particulares
por una fha de Barro Terrado que acazo es por lo
todo y por fha de al comun, y para reclamarlo
deberia ser testimonio de fha de Compañia y
no concurran en el Sr. de Compañia de Repuado
Terrado con todo lo demas que refiere, y como arno
de Compañia y de Repuado sea en nombre del comun
fha de Compañia, a quien no compete el alegar
Cayetano de fha de medio titular de Barro
Terrado como lo an estado sus antecesoros

de tiempo inmemorial, acogidos y conseruados
 sus afines por el Ayuntamiento a quien privativamente
 pertenere; Condenando juramentado quedo comunero
 quien sobvenga en el Individo por un corrao e topendio
 como en el dia satisfazer; y tambien que no es de
 su voluntad y condescendencia como lo propone el
 Perionero de ve Remedios; para lo qual quisiere conseruarse
 y proveyerle con arrendo, obsequio: Alruxos y con
 federaç^{es} para darlos, q^{ue} fomentan los kamados
 Pueblos; se proveya a explorar la voluntad de cada villa,
 casa por casa, preguntandoles si hecan a ven el comitio
 de partido Terado como ante de ahora; o que en innovando
 en los kamados propuestos por el perionero, anotando
 e ynterponiendo los que son de la villa de Remedios; e que se
 colocale diligencia por el perionero Enno autorizada
 de todos los anuntantes q^{ue} han de concurrir adha Oyo
 raron en acto Aguas; y asy permitiendo volue
 ra acite conseruado, para la opusio de lura;
 con lo q^{ue} conchuso y firmaron dho^s en el decia
 de la fecha de la carzada a Diez y Nave de Agosto
 de mil e ochos e quatro =

D^{no} Juan de Ribera Juan Amigot
 Juan Perez Graña
 Bart. Romeros Alonso Barrera
 Manuel Gallego
 Los Perioneros de Remedios





Quarta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREX
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.**

Yoomas conuenidos en el anterior acuerdo J^{no} Alonso Ba
rrena deputado q^{do} Nuevo p^o Indiposicion conmuanda
dieron p^o principio ala dilig^a p^ouendo p^o una l^{ta} de la
Planca, h^oguen^o ala Calle de Albaruri, Badajo
Nueva, Calrada, Corral, Yglena, Argota aca
Concluidi en donde tubo principio, interrogand^o
Cara p^o Cara ams morados sobre su voluntad
en los p^ouents del Medio, y solo por de los que
conuenian en sus caras, manifestaron quenes son
facer a conuenidos facultado a paxos a b^oret^o y
W^o p^ouon, Gabriel de la Nueva, Maria Sorana,
Mig^o Conde, Tomas Guzman o^o muger, Rodrigo
Alonso Barrena, Marco Arroyo, Nudada de
Mig^o solos, Tomaso Paratollo, Cammuro Puelo
Josef Aguirre. De las quales es formado anota
en el libranario de q^{do} m^o refiero noairandolo como
quido en conda p^ouon de las p^ouon de la l^{ta}
concedido de su Realidad los p^ouon d^o p^ouon de la l^{ta}
del 7^o Nuevo de Argos de d^o ano de 1704.

Yo, el Rey. Yo, el Regente. Yo, el Procurador.
Yo, el Fiscal. Yo, el Secretario.
Yo, el Escribano.

En la villa de la Puebla de la Calrada



En conserpacion al oficio de
 Vn^{do}, digo; Que despues de dar
 las debidas graas. por los meritos y
 aprecio que de mi ha hecho ese Illu-
 stre Ayuntamiento. sin ser lo accedido
 a ello; no tengo reparo alguno en
 tener el honor de servir a esa
 Villa con el empleo de su Medico
 titular; pero por lo pronto no pue-
 do pasar a presentarme a Vn^{do}
 a tratar sobre el asunto, hasta
 tanto que me renablesca alguna
 cosa de la debilidad que me han
 producido unas tercianas algo
 perniciosas que en estos dias me
 acometieron; e igualm^{te} me lo
 impide el ser en la actualidad
 a ese Pueblo con muchos en-
 fermy de considerar. y en vis-
 ta de hallarse tan inmediato
 de esa Villa mi Politico Padre
 D^o Diego Machado, pueden
 Vn^{do} desde luego tratar con el

cuatro: Ha-
 Caray con iiro-
 e Campana, los
 Juan Amigo
 Alonso Gonzalez
 ref q^o lo compro-
 Turada Rodrig
 do con determina
 indibiduo que en
 in la misma
 me egeure la
 a quien conserp;
 ineluzenado

de quanto Owen obseruar p^o que el caso sea egeur-
 tad segun las p^ores disposiciones, de que lo el
 El Sr D^o y fee, e en f^o en la forma sig^{te}

Alcaldes ordinarios

El Sr D^o Juan Cide de Rivera propone a Pedro Gonzalez
 Gualdo — " — " — "
 El Sr Juan Amigo Paredo lo aze en Alonso Barrera menor





sobre el particular (que así sea encomiendo) de forma que lo que entre Vds y dho mi Padre resulte, doy por hecho, sin poner en ello el menor reparo, y mucho menos representando el expresado mi Padre mi propia persona en el presente caso; el partido se me confiere, recomiendo a D. Josef Daza Médico del Montijo, para que pase a esa Villa a visitar y medicinar en mi n. los enfermos que se presenten de alg. consider. hasta tanto q. en alg. modo pueda Lo sostenerme para pasar a esa Villa a firmar la Exra que se extiende por V. y mi Padre de acsim. a mi favor; que si Dios permitiere mi alivio, lo haré a la mayor brevedad que me sea posible
 D. que a Vds m. d. de la mocha 6 de Ago. de 1804.

Caro M. de
 Medranos

res. a
 Just. y Ayuntam. de la Villa
 de la Puebla de la Calzada.

En el Ayuntamiento de la Puebla de la Calzada
 quando en contra de Juan de Casas y Juan Terrada
 Tenientes de su Realidad los señores D. José de la Torre y D. Juan
 del Nuevo de Agoro de dho año de 1804.

Al Sr. D. Juan de Casas y Juan Terrada
 Promovido por
 E. Man. de la Torre

En la villa de la Puebla de la Calzada



los Cuatros: Sta.
 Caray con iiro-
 de Campana, los
 Juan Amigo
 Alonso Gonzalez
 ref. q. lo compro-
 Turada Rodrigo
 do con determina
 indibidug que en
 in la misma
 me egeure la de
 a quien conserp,
 inseligenados &

de quanno Owen obseruar p. que el año sea egeur-
 tado segun superiores disposiciones, de que lo el
 P. M. de y fee, se suscriba en la forma sig.

Alcaldes ordinarios

El Sr. Dn. Juan Cole de Rivera propone a Pedro Gonzalez
 Gonzalez " " "
 El Sr. Dn. Juan Amigo Barro lo aze en Alonso Barrera





yomas
 rina
 diron
 Plana
 Aue
 Condu
 Cara
 Onlor
 Couan
 Jaker
 Wpue
 Mu
 Aloma
 Mu
 For

En el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz
 quido en carta peticion de Carlos de Sarmiento
 y en virtud de su Real cedula de 15 de Mayo de 1564
 del Rey nuestro Señor de fecha de dicho año de 1564

Dize yo Juan de Sarmiento Alonso de Sarmiento
 Promovido E. Man. V. de S.

En la villa de la Puebla de la Calzada





SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CUATRO.

a Nueve de Dix. de mil ochocientos Cuatro: Ha-
biendo celebrado Ayuntamiento en las Casas conser-
vadas, y en el Ayuntamiento de Campana, los
Senores D^{no} Juan Cede de Rivera, Juan Amigo
Dares, D^{no} Juan Pedro Puga, y Alonso Gonzalez
Dares, Al. Ordinario y Peridores q^{do} lo compro-
nen p^o enfermedad y enfermedad del Turista Rodrigo
Barraza y nombre de Teres; y siendo con determina-
cion a ejecutar propuesta de la Indivision que en
duplicado Personal ayun de servir la misma
en el venidero segun la Relu^o que execute la
Coma Sa^{da} Ordena del Consejo, a quien conserp;
en semejante concepto, y de ser indulgenado
de quanto Owen observar p^o que el caso sea ejecu-
tado segun superiores disposiciones, de que lo el
D^{no} D^{no} y fee, e suscriba en la forma sig.
Alcalde ordinario

El D^{no} Juan Cede de Rivera propone a Pedro Gonzalez
Gonzalez — " — "
D^{no} Juan Amigo Dares lo dice en Alonso Barraza menor

El prim.^o de dha. lincia lo continuo en Pedro San-
chu Defarano

El segundo conclusión D. Juan de Coca Trubinos

Residones

El 8.^o D. Juan Paez propuso a Juan Guzman

El 9.^o Alvaro Paez lo eguero en D. Juan de Coca

El Prim.^o lo continuo en Andres de mendo

El segundo conclusión Juan Cuban Baroano

Jurados

De comun acuerdo lo asendho 8.^{os} en Diego
martin Ramallo, Pedro Paez menor a menor,
Alonso doming.^o de Luis, y Andres Paez menor.

Alc. de la Hermandad

Los mismos 8.^{os} proponen f. dho. empleos a
Juan de Rivera coca, y Alonso Paez

May. de Propia

La propia lo asendho Andres de lasquez y
manuel Albarer

Alc. y Alcude de la Carrel

Lo asendho en manuel Diaz y manuel
Portugues

En cuyo estado dexan sus mros. f. con-
cluso este año, expresando ser lo suyo
que an propuestos particular y general.

17

la muy idonea para desempeñar empleo
 p. conciliar en ella las licencias que
 se requieren como que an de ser responsable
 y lo que an allado con menor conessione
 mediante la vna de familias y como veun-
 dario, mandando se ponga literal testi-
 monio de este acuerdo, y como fues de remisa
 a como relativo, a la referida como
 lo para que de ximone ligon le es p. tribu-
 tivo, el que firmaron de y sel = em =
 Juan Barrios Guada = ve

D. Juan de Ribera Juan Amigo Barco
 Juan Perez Fragoza Alvaro Roa

Procurador
 Manuel Saez

En la villa de la Puebla de la Cabeza a treinta y uno de
 diez. de mil ochocientos cuarenta y cinco: havendo celebrado
 Ayuntamiento. los S. de Juan de Paredes Juan Amigo
 Dams. D. Juan Perez Fragoza y Alvaro Roa, Alc.
 ordin. y Regidores del p. ayuntamiento de los decaes, havien-
 do asiendo el Sr. D. Juan Ramos de Solis Canonicus de esta Pa-
 rroquia, y siendo con el fin de nombrar un y. de Costa
 dia de los haberes en el venidero proximo como los
 señores de San, lo ejecutan en la forma siguiente



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE
CECIENTOS Y QVATRO

May. de Fabril

Para enunciar a mayores en Ciudad propuso en nombre
Dho. Sr. con conformidad de votos, al primer de ellas que
lo es D. Juan de Rivera.

Admirante

Blas Zurillo

Hospital

as anuel Albaser

S. Torvico

Juan el Cas

S. N. de S. N.

fuera al cargo de esta

S. Sebastian

Sebastian Roque

Nra. S. de la Encarnación

Nra. S. de la Concepción

Andrés Romero con la Penion q. a propueso de hacer a su
falta la Penion q. corresp. anual m. adha iboriana un año, dexante
la vida de su mujer

en lo que se concluyó el año y firmaron Dho. Sr. de y fee =

Juan de Ribera

Juan Ramon de Solis

Juan Perez Fragera

Alvaro Roca